



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2015-MDP/C

Pachacamac, 24 de Febrero del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Febrero del 2015, el Informe N° 019-2015-MDP/GAJ de fecha 02 de Febrero del 2015, Memorando N° 011-2015-MDP/GPP de fecha 19 de Enero del 2015, Informe N° 090-2014-MDP/GDHYP/SGCERYD de fecha 20 de Octubre del 2015, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Cultura, Educación, Recreación y Deporte ahora Sub Gerencia de Juventud, Educación Cultura y Deporte, respectivamente, y Oficio N° 209-2014-DC-UPSJB (D.S N° 9074) y Oficio N° 418-2014-DC-UPSJB (D.S N° 0172) sobre renovación de **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Universidad Privada San Juan Bautista"**, y;

CONSIDERANDO:

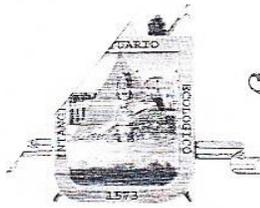
Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el Art. 82° del mismo cuerpo legal, prevé que (...) las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen competencia específica, compartida con el gobierno nacional y el regional.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio de naturaleza para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe N° 019-2015-MDP/GAJ de fecha 02 de Febrero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la suscripción de la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Universidad Privada San Juan Bautista, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación. Asimismo a través del Memorando N° 011-2015-MDP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala no tener observaciones que efectuar al referido convenio.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Universidad Privada San Juan Bautista, tiene como objetivo; crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas de apoyo recíproco, de extensión universitaria, proyección social, educativo y docente, así como a la mejora de nivel académico profesional, del alumnado que presente la Municipalidad, quienes podrán estudiar en las sedes de estudios con las que cuenta la Universidad, en la ciudad de Lima.

Que, el inciso 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala (...) son atribuciones del alcalde, celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto **UNÁNIME**, de los Señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Universidad Privada San Juan Bautista"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Universidad Privada San Juan Bautista"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte y demás unidades orgánicas que corresponda el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo A. Ramos Lescano
ALCALDE